

## TASA DE REINCIDENCIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DE EXTREMADURA. MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD\*

**Felipe Núñez Izquierdo**

Profesor de Criminología  
Universidad de Extremadura

### Resumen

Después de más de 10 años de entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal del Menor, se hace imprescindible realizar un estudio sobre la reincidencia juvenil en Extremadura, para conocer el impacto de dicho precepto. No cabe duda que uno de los problemas que más alarma genera en la población es la delincuencia cometida por los menores con responsabilidad penal. Inicialmente se hace un repaso a la literatura criminológica actual sobre la reincidencia, programas de prevención, tratamiento a menores delincuentes y la evaluación de la eficacia de dichos programas. En el presente trabajo, siguiendo la metodología de otros estudios nacionales como el de Catalunya, analizamos la reincidencia de la delincuencia juvenil en Extremadura, concretamente de las medidas privativas de libertad. Se analizan los expedientes judiciales cerrados de aquellos jóvenes que hubieran finalizado una medida de este tipo en el año 2007 y se realiza el seguimiento de los mismos hasta el año 2010. En el año 2007, 115 jóvenes cumplieron o estaban cumpliendo una medida privativa de libertad en un Centro de Menores o Permanencia Fin de Semana, de los cuales 63 (57 varones y 7 mujeres) resultaron pertenecer a la muestra final objeto de análisis. Los resultados obtenidos revelan que la tasa de reincidencia es del 52,4%, similar a la de otras Comunidades Autónomas, como País Vasco o Catalunya, e inferior a la de Asturias. Otro dato relevante es que un 41,9% de los menores objeto de estudio presentaban antecedentes, por lo que se refleja un comienzo en carreras delictivas acorde con los estudios existentes. La presente investigación ayuda a conocer la eficacia de los diferentes programas que se aplican a los menores delincuentes que cumplen medidas de internamiento, así como también hace una crítica de ésta al situarla con una elevada tasa de reincidencia.

**Palabras clave:** delincuencia juvenil, reincidencia, carrera delictiva, programas de menores, prevención de la delincuencia, reeducación

### Abstract

After more than 10 years of the entry into force of the Organic Law 5/2000, of January 12, on Penal Responsibility of the Minor, it becomes indispensable to carry out a research on the juvenile recidivism in Extremadura in order to know the impact of the above mentioned rule. There is no doubt that one of the problems that more social alarm generates is the delinquency committed by youths with penal responsibility. First, a

revision is been carried out on the current literature on recidivism, preventative programs, treatment to juvenile delinquents and the evaluation of the efficiency of these programs. In this research, following the methodology of other national studies as that of Catalonia, we analyse the recidivism of the juvenile delinquency in Extremadura, focusing on deprivation of freedom. Closed prosecutions of those youngsters who were released after serving a measure of this type in 2007 and their follow-up until 2010 are analysed. In 2007, 115 youngsters faced a deprivation of freedom measure in a Juvenile Detention Centre or Week end Permanency Centre, from which 63 (57 male and 7 female youths) were part of the final sample. The obtained results reveal that the rate of recidivism is 52,4 %, similar to that of other Autonomous Regions, as the Basque Country or Catalonia, and lower than that of Asturias. Another relevant information is that 41,9 % of the youngs tersinthe study were presenting precedents, what shows an incipient criminal career according to the existing studies. The present research helps know the efficiency of the different programs that are applied to juvenile delinquents who are subjected to interment measures, as well as it criticizes the latter since the high recidivism rate.

**Keywords:** juvenile delinquency, recidivism, criminal record, juvenile programs, prevention of the delinquency, re-education.

## 1. INTRODUCCION

El jueves 13 de enero del pasado año, la ley reguladora de la responsabilidad penal del menor (en adelante LORPM) cumplió 10 años desde su entrada en vigor. A lo largo de este tiempo dicha ley ha sufrido cambios, algunos de ellos de especial relevancia.

Dicha normativa era de urgente necesidad, tanto para la legislación sobre la materia como para la propia sociedad española. Durante el año de “**vacatio legis**” que transcurrió hasta su entrada en vigor, se produjeron dos modificaciones importantes que afectaron el espíritu inicial de la propia Ley.

La tercera modificación vino con la Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre, en la que se modificaba el Código Penal Español. Esta modificación afectó a los artículos 8 y 25 de la ley del menor, en lo relativo a la duración de la medida (artículo 8) y a la introducción de la acusación particular (artículo 25).

No obstante, la modificación que más ha afectado a la original ley del menor, ha sido la Ley Orgánica 8/2006 de 4 de diciembre, debido a la gran cantidad de artículos que fueron cambiados. Entre ellos el artículo 1, que a partir de la entrada en vigor de esta ley, se suprime la posibilidad de aplicar la legislación de menores a los jóvenes comprendidos entre los 18 y 21 años de edad.

Estas modificaciones que en la mayoría de los casos han sido provocadas por la incesante repercusión de la opinión pública, se deriva de la comisión de algunos delitos graves cometidos por un “pequeñísimo número de menores”. Aunque no debemos pensar, tal y como dice Herrero (2008:406), que el legislador actúa de forma arbitraria y sin documentarse, lo cierto es que estas modificaciones se producen y son cada vez más restrictivas de derechos para los menores<sup>1</sup>.

Muchas han sido las obras teóricas publicadas a lo largo de estos diez años de vigencia de la LORPM. En cuanto a estudios empíricos se refiere, aquí se mencionan los llevados a cabo en cinco Comunidades Autónomas, utilizando entre otros indicadores, el criterio de la reincidencia.

Antes de la entrada en vigor de la citada ley, Luque, Redondo y Funes (1996), realizaron el primer estudio sobre la reincidencia de la delincuencia juvenil en Cataluña. Una vez entrada en vigor, Capdevila, Ferrer y Luque (2005), realizaron en la misma Comunidad un estudio similar al anterior, analizando la tasa de reincidencia de una muestra de la población de delincuentes juveniles y de todas las medidas que propone la ley del menor. Dicho análisis tuvo como periodo de estudio los años que van desde enero del 2002, cuando finaliza una medida judicial, hasta el 31 de diciembre de 2004, con una muestra final de 2903 menores.

Durante los años siguientes se continuó realizando este trabajo de investigación, actualizando las tasas de reincidencia<sup>2</sup>, seleccionando únicamente las medidas de Internamiento y las de Libertad Vigilada. Con estos estudios, comparan la evolución anual de la delincuencia juvenil y de su reincidencia.

---

\* Durante la realización de este ambicioso trabajo, hemos contado con el apoyo y colaboración de multitud de personas. Sin querer olvidar a ninguna de ellas, nuestro mi enorme agradecimiento a las siguientes: A mi mujer, Belén y a mi hijo, Felipe; a Esther Fernández Molina, Profesora Contratada Doctora, Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla La Mancha, por su estimable ayuda en la elaboración del trabajo; a Manel Capdevila Capdevila, Responsable de investigación del área social y criminológica del Centro de estudios jurídicos y formación especializada. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya; a la Junta de Extremadura, por la autorización para la realización de la investigación; a Nuria Sánchez y María José, y a los técnicos de ejecución de medidas judiciales a menores de Mérida Ana Maribel y María José, por su desinteresada colaboración; a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior. Al Sub-Director de Régimen del Centro Penitenciario de Cáceres José María García Aires. A los Sub-Directores de Régimen de los Centros Penitenciarios de Badajoz y Salamanca; a Javier Martín Escribano, Licenciado en Estadísticas, por su desinteresada aportación; a Marisol García, Sergio Cerrato y Alejandro Lozano, alumnos en prácticas del segundo curso de Criminalidad y Seguridad Pública de la Universidad de Extremadura, por su colaboración en la recogida de datos.

<sup>1</sup> En la exposición de motivos viene recogido “...el interés superior del menor...”, citado en numerosas obras desde la publicación de la LORPM. No se puede acudir al endurecimiento de dicha ley cada vez que unos pocos menores cometan delitos muy graves o muy violentos. Quizás, se debería vigilar que el cumplimiento de la medida impuesta en sentencia por el Juez/a de menores, sea efectiva y se cumpla íntegramente.

<sup>2</sup> En la actualidad es en la única Comunidad de España donde se realizan estos estudios anualmente.

En el año 2009 otras dos Comunidades Autónomas, Asturias (Bravo, Sierra y Del Valle, 2009) y País Vasco (San Juan y Ocáriz, 2009), publican los resultados de la tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil en sus respectivas Comunidades. En Asturias el periodo de análisis es el comprendido entre el año 2001 y el 2004, tomando como referencia una medida cumplida el primer año. La muestra final seleccionada fue de 382 jóvenes pertenecientes a todas las medidas judiciales disponibles.

Contreras, L., Molina, V. y Cano, M. C. (2011), realizan un estudio en la ciudad de Jaén, analizando los expedientes de 456 menores<sup>3</sup>. Dicho estudio se centra en el análisis de las características individuales y psicosociales de los menores delincuentes, determinando su grado de relación con la reincidencia.

Todos los estudios citados anteriormente han tenido como objetivo tener una valoración del grado de efectividad de las medidas de responsabilidad penal que se aplica a los menores. Tanto en Asturias como en Andalucía (Jaén) y en el País Vasco se estudian las características individuales y psicosociales utilizadas por Capdevila (2005) en Cataluña.

La investigación realizada en el País Vasco tuvo como periodo de tiempo estudiado el comprendido entre los años 2003 (medida judicial en sentencia finalizada, llamada también "Causa Base"<sup>4</sup>) hasta el 2007. La población total de estudio la componen un total de 288 menores y la metodología de análisis es muy similar a la realizada en 2005 en Cataluña, utilizando prácticamente las mismas variables.

Las medidas que en el ámbito judicial de menores pueden ser aplicadas son de dos tipos, medidas de medio abierto y medidas de internamiento. Las medidas de internamiento o privativas de libertad, por lo general, se aplican cuando el hecho delictivo reviste una mayor gravedad o el menor persiste en su comportamiento delictivo (artículo 10.1 de la LORPM). Por el contrario las medidas de medio abierto son menos restrictivas de derechos y también menos gravosas para los menores.

## 2. LA REINCIDENCIA

Desde el punto de vista jurídico-penal, resulta difícil proporcionar un concepto satisfactorio de "reincidencia" a nivel nacional e internacional, dado que los esfuerzos que se vienen realizando desde hace años no han resultado muy alentadores. Raúl Zaffaroni (1992), contribuye con una definición delimitadora más que de un concepto de objeto de análisis, "la problemática de las predisposiciones legales que hacen derivar

---

<sup>3</sup> No se ha encontrado en la obra citada el periodo de seguimiento de dicho estudio.

<sup>4</sup> Introducido en el primer estudio realizado en Cataluña.

una consecuencia jurídica más grave o más privativa de derechos de la circunstancia de que la persona con anterioridad haya sido condenada o sufrido pena por otro delito”.

En el artículo 22 del Código Penal Español de 1995, el término “Reincidencia” viene recogido como sigue: “...*hay reincidencia cuando, al delinquir, el culpable haya sido condenado ejecutoriamente por un delito comprendido en el mismo título de este Código, siempre que sea de la misma naturaleza*”.

En el ámbito de la LORPM reincidencia es simplemente la incoación de un nuevo expediente. Por su parte los estudios científicos en la materia consideran que es la incoación de un nuevo expediente en el sistema de justicia juvenil o la existencia de una condena firme en el régimen de adultos, una vez alcanzada la mayoría de edad. Este criterio permite obtener un historial de la carrera delictiva en el periodo de seguimiento (Capdevila, 2005; San Juan y Ocariz, 2009).

En el ámbito científico criminológico, se puede vincular el concepto de reincidencia al de carrera delictiva. Así, para Rechea y Fernández (2001), siguiendo a los autores de la criminología del desarrollo, los jóvenes con frecuencia cometen hechos delictivos en la adolescencia, sin embargo es sólo un pequeño número de ellos quienes persistirán en sus conductas antijurídicas. Esa persistencia permitirá vaticinar el comienzo de carreras delictivas que tengan una larga duración y sigan en la edad adulta. Siguiendo a Capdevila, Ferrer y Luque (2005:28); “*con el cálculo de la tasa de reincidencia obtenemos no sólo un valor estadístico, sino también una forma de prever posibles conductas posteriores de los sujetos*”.

#### **A. Explicación criminológica a la carrera delictiva**

Actualmente para la criminología, parece claro que aunque los primeros delitos graves de los menores comiencen a efectuarse durante la adolescencia, el desarrollo durante la infancia de conductas antisociales y/o delictivas menos graves es un posible predictor de carreras delictivas persistentes, (Loeber y LeBlanc, 1990; Farrington, 1992; Moffitt, 1993; Farrington et al, 1998; Lahey y Waldman, 2005; Cullen, Daigle y Chapple, 2006).

En la misma línea, LeBlanc (2005) expresa que aquellos menores que entren en contacto con el sistema de justicia a una edad temprana, cuentan con un factor negativo que hará más complicada la reeducación de éstos, y por consiguiente, el abandono de carreras delictivas.

Moffitt (1993), elabora una taxonomía donde establece dos tipos de delinquentes, el *limitado a la adolescencia* y el *persistente* a lo largo del curso vital. La etiología y evolución de estas dos tipologías son bien distintas. Así mientras los primeros constituyen un grupo numeroso que delinquen movidos por un lapso madurativo y que desisten una vez se involucran en la vida adulta; la delincuencia persistente, es un fenómeno mucho más reducido, tiene sus orígenes en etapas tempranas de la vida, y se presenta como una combinación de características personales (o psicobiológicas) y del

contexto educativo que van a actuar como motor de la conducta antisocial. De este modo, la autora relaciona directamente la persistencia en la delincuencia con el inicio temprano en las actividades delictivas.

No obstante, esta consideración no es una cuestión pacífica. Así hay autores que no están tan de acuerdo con esta taxonomía. Por ejemplo, Cullen, Daigle y Chapple (2006), consideran que no debemos limitarnos a la existencia de dos tipos de “trayectorias delictivas”, sino que probablemente haya más y que el eje central de estudio es el desarrollo a lo largo de la vida del delincuente. También, Laub y Sampson (2003) se muestran muy críticos con aquella, ya que consideran que debe llegar el momento del desistimiento en la conducta delictiva durante la vida del delincuente, y que este desistimiento se debe a motivos “emergentes en la edad adulta”.

Incluso la propia Moffitt (2006), contestando las críticas de Laub y Sampson (2003), confirma que como mínimo (citando el estudio de los Glueck en 1950 que Sampson y Laub rescataron), la carrera delictiva persiste hasta las tres primeras décadas de vida del delincuente (para una revisión, véase Cullen, Daigle y Chapple, 2006).

Los estudios dedicados a la predicción de la reincidencia de la delincuencia en general, y en el ámbito de los menores en particular, se convierten esenciales para establecer por un lado, programas eficaces que prevengan la multirreincidencia y por otro, conocer la evolución de las carreras delictivas de los delincuentes a lo largo de su vida.

Pocas investigaciones han mostrado que los programas que se aplican a los menores o jóvenes reincidentes sean efectivos (Cullen y Gilbert, 1982; Andrews et al, 1990; Lipsey, 1992; Palmer, 1994). En un artículo publicado en la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Lipsey et al (2000), analizan los estudios existentes sobre programas eficaces para los delincuentes reincidentes. Una de las características que más resaltaron fue la gran cantidad de antecedentes que tenían estos delincuentes persistentes. La existencia de antecedentes, con matices, se convierte así en un predictor de carreras delictivas a una edad temprana, ya sea en los inicios de la adolescencia o incluso antes.

### ***B. ¿Qué caracteriza a los delincuentes reincidentes de los no reincidentes?***

Si consideramos delincuentes no reincidentes aquellos cuya actividad delictiva es limitada a la adolescencia, como uno de los dos grupos presentados por Moffitt (1993), y a los reincidentes como aquellos que tienen un historial delictivo de larga duración, éstos últimos presentan diferencias respecto a los primeros.

Loeber y Farrington (1998), mencionan que entre estas diferencias se encuentran las siguientes:

- Problemas relacionados con las drogas, problemas continuos en el colegio y problemas mentales.

- La edad de inicio en actividades delictivas y la gravedad de ellas, es menor y mayor, respectivamente, en los delincuentes con carreras delictivas que en los delincuentes ocasionales.
- Otra característica mencionada por los autores, cuanto menos discutible, es la mayor propensión de los negros afroamericanos a tener carreras delictivas, puntualizando que puede ser debido a problemas de barrios marginados y desorganizados, entendido claro está en las investigaciones realizadas en el contexto norteamericano.

En España no se ha demostrado de forma significativa que haya diferencias entre los menores delincuentes por razón de raza, etnias o países de origen. Aún así, el tercer punto de diferencia es importante, la permanencia de los delincuentes en un entorno social desfavorecido, provocará una mayor predisposición para la comisión de hechos delictivos y por ende, para la continuidad de carreras delictivas.

Más tarde, Piquero, Farrington y Blumstein (2007), encuentran algunas peculiaridades entre los delincuentes con una carrera criminal larga. Por ejemplo, aquellos que cometieron delitos muy graves y con condenas largas. Otro dato significativo y citado por muchos autores es la influencia en la duración de la carrera delictiva en aquellos que comenzaron a edades muy tempranas. También aquellos que entraron en el sistema de justicia cumpliendo una condena larga tenían más posibilidad de continuar una carrera delictiva que aquellos en los que la condena era menor. Y una de las más importantes es que con el paso de los años la carrera delictiva y la comisión de delitos disminuía en los delincuentes persistentes.

Por lo tanto, según estos estudios parece evidente que un menor en edad de responsabilidad penal que cuente con antecedentes delictivos, será más propenso a tener una carrera delictiva y a ser multirreincidente. En la adolescencia llegará el punto álgido de estas conductas, y a medida que avanza la veintena, irá descendiendo con el paso de los años, (Wilson y Herrnstein, 1985).

En la última década ha cobrado especial importancia el estudio del historial delictivo de los menores o jóvenes desde la infancia. Que el hecho delictivo violento se cometa ya entrada la adolescencia, no significa que la orientación hacia la comisión de hechos antijurídicos no viniera desde una edad temprana. El estudio del origen del delito debía iniciarse en la infancia, ya que si en esta época era cuando se iniciaban los comportamientos antisociales (no definidos como delito, o aún siendo delitos, estando inimputables por la edad, como por ejemplo sucedería en España) la carrera delictiva podría llegar hasta bien entrada la edad adulta, (Cullen, Daigle y Chapple, 2006).

Esta repentina importancia que toma la Criminología del desarrollo y del curso vital, se hace patente por los estudios llevados a cabo en diferentes lugares del mundo, poniendo de relieve las edades de inicio en la delincuencia. Así, Farrington (1992a), muestra en un estudio realizado en Cambridge, que la edad máxima de inicio en la delincuencia se situaba entre los 13 y los 16 años, LeBlanc y Frechette (1989), en su

estudio en Montreal, situaron la edad media de inicio en los 11 años. Más tarde, en otro estudio, Farrington et al (1998), descubrieron a menores que habían sido condenados en edades comprendidas entre los 10 y los 13 años de edad, además de exponer que éstos tendían a convertirse en los delincuentes más persistentes.

Otros estudios ponen de manifiesto algunos promedios de años de durabilidad de las carreras delictivas. Farrington (2003), sitúa el promedio de carrera delictiva entre los 7 y 10 años. Para Piquero, Brame and Lynam (2004), en un estudio realizado en California Youth Authority Institutions en 1970, el promedio fue de algo más de 17 años. Y por último, para Laub y Sampson (2003), en el estudio antes mencionado de los Glueck, el promedio para todos los delitos se situaba en algo más de 25 años.

### 3. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Este trabajo pretende conocer cómo es el historial delictivo de los menores infractores que están cumpliendo las medidas más graves que establece la Ley. Para ello, este estudio se ha centrado en analizar a los menores que cumplieron una medida judicial de Internamiento en Centro de Reforma durante el año 2007, tomando este año como referencia y haciendo un seguimiento a esos menores hasta el 31 de diciembre de 2010. Dentro de esta medida hemos seleccionado aquellos que han cumplido un internamiento cautelar, cerrado, terapéutico, semiabierto, abierto y la medida de permanencia en fin de semana en centro.

Este es el primer trabajo de estas características que se realiza en la comunidad autónoma extremeña, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Para ello se ha tomado como guía del propio estudio y utilizando una metodología similar, al realizado en Cataluña<sup>5</sup> por Manel Capdevila, Marta Ferrer y Eulalia Luque. También se ha consultado los realizados en nuestro país hasta la fecha, además del presente, que son: Andalucía<sup>6</sup> (sólo Jaén), Asturias<sup>7</sup>, Madrid<sup>8</sup> y País Vasco<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> Manel Capdevila i Capdevila, Marta Ferrer Puig y Eulalia Luque Reina. La reincidencia en el delito en la justicia de menores. Documentos de trabajo. Área social y criminológica del departamento de justicia. Generalitat de Catalunya. 2005.

<sup>6</sup> Contreras, L. Molina, V y Cano, MC. In search of psychosocial variables linked to the recidivism in young offenders. The European Journal of Psychology applied to legal context. 2011, 3(1): 77-88.

<sup>7</sup> Amaia Bravo, M<sup>a</sup> Jesús Sierra y Jorge F. del Valle. Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. Psicothema 2009, vol 21, nº 4, pp. 615-621.

<sup>8</sup> José Luis Graña Gómez, Vicente Garrido y Luis González Cieza. Reincidencia delictiva en menores infractores de la comunidad de Madrid: evaluación, características delictivas y modelos de predicción. Agencia para la reeducación y reinserción del menor infractor, 2008.

Los objetivos que se pretenden conseguir en el presente estudio son los siguientes:

1. Realizar el primer estudio de reincidencia juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, como se ha dicho, se calculará la tasa de reincidencia de los menores que cumplieron una medida privativa de libertad en el año 2007, con un periodo de seguimiento de 4 años.
2. Conocer el historial delictivo, anterior y posterior a la causa base de los menores de la muestra.

## 4. METODOLOGÍA

### 4.1. Población y muestra objeto de estudio

Siguiendo la opción metodológica de Capdevila (2005) para calcular la tasa de reincidencia, se ha seleccionado un periodo de análisis comprendido entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010, tres años completos, escogiendo a aquellos menores que finalizaron una medida de internamiento en el año 2007 y tomando esta medida como causa base.

En el año 2007, un total de 115 jóvenes tenían expedientes abiertos para cumplir una medida judicial de internamiento, todos ellos dependientes de la Junta de Extremadura. Teniendo en cuenta que para formar parte del estudio, los menores tenían que finalizar el cumplimiento de la medida privativa de libertad durante este año, la población total fue finalmente de 63 menores.

De estos 63 menores que finalizaron una medida privativa de libertad en el año 2007 (en adelante causa base), 23 pertenecen a aquellos que cumplieron permanencia fin de semana en centro, y el resto a una medida de internamiento, ya sea cautelar, cerrado, terapéutico, semiabierto o abierto.

Para calcular la tasa de reincidencia de estos menores y hacer el seguimiento de su carrera delictiva durante el periodo de seguimiento se ha consultado la base de datos de las medidas privativas de libertad durante dicho periodo, así como la base de datos del Sistema de Información Penitenciaria (en adelante SIP) del Ministerio del Interior, para ver si una vez alcanzada la mayoría de edad y terminado de cumplir la medida o medidas pendientes en menores, algunos de los menores delinquiró siendo adultos.

---

<sup>9</sup> Cesar San Juan Guillén y Estefanía Ocáriz Passevant. "Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la justicia de menores de la Comunidad Autónoma del País Vasco". Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2009.

No se ha podido consultar la base de datos de medidas de medio abierto en el periodo de seguimiento (2007-2010), por causas ajenas a la investigación, por lo que este hecho se convierte en una posible limitación para este trabajo.

## 4.2. El instrumento y las variables utilizadas.

Para realizar la recogida de datos se realizó una adaptación del cuestionario empleado por Capdevilla (2005). Aunque el cuestionario empleado es un instrumento que recoge muchas variables relativas al perfil psicosocial en este análisis sólo se van a emplear las que se han denominado variables penales.

**Tabla 1**

---

VARIABLES PENALES DE LA CAUSA BASE	EDAD INICIO EXPEDIENTE CAUSA BASE FECHA HECHO DELICTIVO HECHO DELICTIVO CAUSA BASE TIPO DE HECHO DELICTIVO IMPLICADOS EN EL HECHO DELICTIVO FECHA INICIO MEDIDA FECHA FIN MEDIDA DURACIÓN MEDIDA (VARIABLE GENERADA) MEDIDA IMPUESTA
------------------------------------	--

---

En la tabla 1 se recogen las variables penales recogidas en la causa base, siendo:

- 1- Edad de inicio cuando se incoa el expediente de la causa base.
- 2- Fecha hecho delictivo.
- 3- Hecho delictivo causa base: es el delito o falta que tenemos en cuenta como causa base objeto de estudio y cuya medida finalizó en el año 2007.
- 4- Tipo de hecho delictivo: si es delito o falta.
- 5- Medida aplicada en causa base: es la medida impuesta por el hecho delictivo cometido por el menor y tomado como causa base.
- 6- Implicados en el hecho delictivo: si ha cometido el hecho sólo, con familiares o con amigos menores o mayores de edad.
- 7- Fecha inicio programa: una vez firme la sentencia y comunicada la ejecución de la misma a las partes interesadas, comenzará en el Centro de Menores, el cumplimiento de la medida.
- 8- Fecha fin programa: Fecha en la que terminará el cumplimiento de la medida impuesta en causa base.

### **Variables Penales de la reincidencia.**

A continuación, en la tabla 2, se recogen las variables penales relacionadas con el menor en la reincidencia.

**Tabla 2**

Variables Penales de la reincidencia	Reincidencia Medida impuesta en reincidencia Delito en reincidencia Reincidencia en adultos Fecha reincidencia Total reincidencias
--------------------------------------	---

- 1- Reincidencia: si el menor ha reincidido.
- 2- Medida impuesta en reincidencia. Aquí se ha concretado si la medida impuesta ha sido en justicia juvenil, en adultos (prisión) o ha sido en adultos una medida alternativa a la prisión.
- 3- Delito reincidencia.
- 4- Reincidencia en adultos: si el menor ha reincidido en la justicia de adultos.
- 5- Fecha de la reincidencia.
- 6- Total reincidencia: suma de los delitos cometidos una vez acabada la causa base.

#### **Otras Variables Penales**

- 1- Antecedentes del menor.
- 2- Total antecedentes.
- 3- Total de causas implicado el menor: aquí se ha incluido el total de expedientes de justicia en los que el menor ha estado implicado, tanto en antecedentes, como la causa base y la reincidencia.

### **4.3. Trabajo de Campo**

El trabajo de campo se realizó en las oficinas de la Dirección General de Infancia y Familia, situadas en Mérida<sup>10</sup> en el que cedió un lugar habilitado para ello la propia Dirección. El trabajo se desarrolló durante el periodo de Diciembre de 2010 hasta abril de 2011.

La mayor parte de la información que se necesitaba recoger para rellenar el cuestionario utilizado, no se encontraba informatizada, por lo que hubo que hacer un vaciado manual de cada uno de los expedientes objeto de estudio.

<sup>10</sup> Mérida es la capital de Extremadura y donde la Junta de Extremadura tiene las sedes de varias consejerías, entre las que se encuentra la Consejería de Igualdad y Empleo, de la que depende la Dirección de Infancia y Familia. Es en esta Dirección donde se lleva todo el control del cumplimiento de medidas judiciales a menores en la Comunidad.

El equipo de investigación estuvo compuesto por el autor de este trabajo y por un grupo de tres alumnos en prácticas del Título propio de Criminalidad y Seguridad Pública de la Universidad de Extremadura. El grupo de alumnos cumplimentó finalmente 22 de los 63 expedientes. Con el objeto de garantizar la homogeneidad de criterios en el proceso de recogida de información, el grupo de alumnos fue instruido sobre el procedimiento de recogida; así mismo una vez finalizada la recogida se realizó una comprobación de fiabilidad de los datos introducidos de algo más del 10%.

El resultado de esa revisión fue positivo, constatando que se habían cumplido los criterios de recogida establecidos, excepto en un caso en el que uno de los alumnos colaboradores demostró que utilizó, en algunas variables, un criterio diferente al del resto, por lo que hubo que revisar y corregir este extremo en todos los cuestionarios que cumplimentó.

#### **4.4. Plan de análisis**

Una vez que se culminó el trabajo de campo y la recogida de los datos a través de las plantillas, se procedió a crear una base de datos a través del programa informático SPSS versión 15. Este trabajo es un estudio de carácter exploratorio por lo que es un análisis básicamente descriptivo que incluye pruebas de significación estadística.

#### **4.5. Cuestiones éticas**

Con el fin de garantizar algunos principios éticos, en la presente investigación se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- Autorización del estudio. En compromiso con las autoridades competentes en el sistema de justicia juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se seguirá con el máximo rigor lo acordado, por lo que una vez publicado se entregará copia del trabajo a las mismas.
- 2- El anonimato. Se garantiza la no utilización de datos personales de los menores objetos de estudio en esta investigación. Cualquier información utilizada se expresa de forma estadística.
- 3- La confidencialidad. Se garantiza que la información obtenida por el investigador a través de los expedientes judiciales de los menores objetos de estudio, no será utilizada más que con los fines propios del estudio realizado y guardando siempre máxima confidencialidad con los mismos.

## 5. RESULTADOS

Del estudio realizado se han obtenido los resultados que se detallan a continuación, comenzando por describir algunas de las variables de la “Causa Base”, entre las que destacan: el género y el país de nacimiento. Por un lado están las diferencias encontradas en género, un 88,9% son chicos y un 11,1% chicas. A continuación el lugar de nacimiento de los menores y jóvenes, dónde el resultado dice que un 90,5% de la muestra es de nacionalidad española (todos de Extremadura), seguido de un 4,8% de Marruecos.

**Tabla 3**

	<b>Género</b>	
	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	56	88,9
Mujer	7	11,1
Total	63	100

**Tabla 4**

	<b>País de nacimiento</b>	
	Frecuencia	Porcentaje
España	57	90,5
Marruecos	3	4,8
Rumania	2	3,2
Colombia	1	1,6
Total	63	100

## 5.1. Características judiciales

### A. De la causa base

En la tabla 5 se muestran las características penales de los menores en la causa base. La medida más aplicada de internamiento ha sido la permanencia en centro los fines de semana<sup>11</sup> seguida del Internamiento semiabierto, sumando entre ambas medidas un 68,2% del global.

El hecho delictivo que con mayor frecuencia se ha cometido es el robo con violencia (delito violento), seguido del robo con fuerza, con un 20,6% y un 12,7% respectivamente. A continuación está el quebrantamiento de condena y los delitos en el ámbito familiar con un 12,7% cada uno.

En el 49% de los casos, los menores delincuentes cometieron hechos delictivos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Seguido de un 24% los delitos de lesiones en las personas y un 14% los delitos contra la administración de justicia, destacando en éstos el delito de quebrantamiento.

Sobre la infracción penal, el resultado ha sido que un 95,24% de los casos los menores han cometido delito, por un 4,76% que han cometido una falta. En el 35,5% cometieron el hecho delictivo con menores de edad (grupo de iguales) y en un 54% lo realizaron solos.

Para conocer mejor la carrera delictiva del menor o joven, se incluye una variable denominada antecedentes y otra total de causas en las que ha estado implicado el menor, tanto en la justicia juvenil como en el régimen de adultos. En un 41,9% de los casos, los menores o jóvenes tenían antecedentes, y en un 71,4% de la población total tenían dos o más causas judiciales.

**Tabla 5**

VARIABLE	CATEGORÍA	PORCENTAJE %
Medidas aplicadas en la Causa Base	Permanencia fin de semana en Centro	36,5
	Internamiento Semiabierto	31,7
	Internamiento Cerrado	20,6
	Internamiento Terapéutico	9,5
	Internamiento Abierto	1,6
	Total	100

<sup>11</sup> La medida de permanencia de fin de semana en centro es una medida privativa de libertad de corta duración, y por lo tanto menos grave que el resto de medidas de internamiento.

---

Hechos delictivos en la Causa Base	Robo con violencia y/o intimidación	20,6
	Robo con fuerza en las cosas	12,7
	Maltrato Familiar (Violencia física y/o psíquica)	12,7
	Quebrantamiento de condena	12,7
	Lesiones	9,5
	Hurto de uso de vehículo a motor	7,9
	Atentado contra la autoridad	6,3
	Robo de vehículo a motor	3,2
	Hurto	3,2
	Homicidio Imprudente	1,6
	Violencia de Género	1,6
	Violación	1,6
	Estafa	1,6
	Conducción Temeraria	1,6
	Contra la Salud Pública	1,6
Otros	1,6	
TOTAL	100	
Delito cometido en la causa base	Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	49
	Contra la administración de justicia	14
	Contra el orden público	7
	De las lesiones	24
	Otros	6
Tipo de hecho delictivo	Delito	95,24
	Falta	4,76
Delito	Violento	71,4
	No violento	28,6
Con quién ha cometido el delito en la causa base	Grupo de amigos menores de 18 años	35,5
	Grupo de amigos mayores de 18 años	6,5
	Sólo	54,8
	Con familiares	3,2

---

TASA DE REINCIDENCIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DE EXTREMADURA.  
MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Antecedentes	No	58,1
	Sí	41,9
Total de causas del menor	1 causa	28,6
	De 2 a 5 causas	54
	De 6 a 10 causas	15,8
	Más de 11 causas	1,6

**B. De la reincidencia**

Las características penales de la reincidencia sirven para saber si el menor o joven ha continuado su carrera delictiva de la misma forma que la comenzó. Por un lado se analiza si ha cometido o no el mismo tipo de delito o por el contrario ha modificado la tipificación. En el 55,5% de los casos, se cometen delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, un poco superior a los cometidos en la causa base. El delito de “las lesiones”, desciende un poco y se sitúa en un 19,5%. Se obtiene así, que el modelo de delincuencia se ha mantenido.

Un 51,5% de los menores reincidieron en la justicia juvenil, mientras que un 48,5% reincidió una vez alcanzada la mayoría de edad, es decir en el régimen penal de adultos. También es destacable que un 18,18% de sujetos hubiera reincidido en ambos sitios, en la justicia juvenil y en la de adultos. Estos resultados son importantes para valorar la eficacia de los programas aplicados en los centros de menores.

De ese 51,5% de los menores reincidentes, a casi la mitad se le impuso una medida de internamiento terapéutico, ya sea por adicción a sustancias tóxicas o por la presencia de alguna disminución psíquica en ellos. En el régimen de adultos, a un 33,4% de los reincidentes se les impuso una pena de prisión, un 12,1% una medida alternativa a la prisión y un 6% de los que reincidieron en adultos tuvieron detención preventiva.

Partiendo de que la tasa de reincidencia se sitúa en un 52,4% de casos, un 28,6% de ellos cometió dos o más delitos después de la aplicación de la medida impuesta en la causa base, dando lugar a una multirreincidencia muy elevada.

**Tabla 6**

VARIABLE	CATEGORÍA	PORCENTAJE %
Reincidencia	No	47,6
	Sí	52,4
Delito de la primera reincidencia	Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	55,5
	Contra el orden socioeconómico	

	Contra la administración de justicia	14,8
	Contra el orden público	3,7
	De las lesiones	19,5
	Otros	6,5
Medida impuesta por el delito de reincidencia:	Internamiento cerrado	9,1
En Justicia Juvenil	Internamiento semiabierto	9,1
	Internamiento terapéutico	24,2
	Internamiento abierto	3
	Permanencia fin de semana en domicilio	3
En Justicia de Adultos	Prisión	33,3
	Preventivo	6,1
	Medida alternativa a la prisión	12,1
Ámbito de ejecución penal en la reincidencia	Justicia juvenil	51,5
	Prisión	36,4
	Medida alternativa a la prisión	12,1
Número de reincidencias	Ninguna	47,6
	1 reincidencia	23,8
	De 2 a 4	23,8
	5 o más reincidencias	4,8

Uno de los datos más relevantes en este análisis sobre la reincidencia ha sido el cálculo de la edad del menor o joven al reincidir y el tiempo que tarda en reincidir. La media de edad en la reincidencia se sitúa entre los 18 y 19 años de edad. Y el tiempo que tardan en reincidir, se sitúa entre 16-17 meses.

En la tabla 9, se puede observar la relación de la edad en el historial delictivo de los menores. Por un lado, se observa la edad en el momento del delito, dónde la media se sitúa en casi 16 años. A continuación, la edad al inicio del internamiento, 16,78 años, ligeramente inferior a la edad de finalización del internamiento, 17,08 años. Por último, la edad al reincidir, situándose en los 18,48 años.

De todo ello, se extrae como primera conclusión que los jóvenes tardan casi un año y medio en reincidir como media. Otro dato importante es el retraso considerable que se

TASA DE REINCIDENCIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DE EXTREMADURA.  
MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

observa desde que se comete el delito hasta que cumple la medida impuesta en sentencia firme, algo más de 9 meses.

**Tabla 7**

		Estadísticos			
		Edad en el momento del delito	Edad al inicio del internamiento	Edad al salir del internamiento	Edad al reincidir
N	Válidos	63	63	63	63
	Perdidos	0	0	0	0
Media		15,97	16,78	17,08	18,48
Mediana		16,00	17,00	17,00	19,00
Moda		16	17	17	19
Desv. Típ.		1,204	1,263	1,261	1,970
Varianza		1,451	1,595	1,590	3,883
Mínimo		14	14	15	15
Máximo		20	21	21	22
Percentiles	25	15,00	16,00	16,00	17,00
	50	16,00	17,00	17,00	19,00
	75	17,00	17,00	18,00	20,00

**C. Comparación entre los Antecedentes y la Reincidencia**

En la tabla siguiente viene reflejado la relación existente entre los antecedentes delictivos y la reincidencia. El 45,5% de los menores reincidentes tiene antecedentes delictivos, frente a un 37,9% de menores que tienen antecedentes y no reinciden una vez cumplida la medida impuesta en la causa base. Otro dato, no menos sorprendente, es que un 54,5% de menores que no tenían antecedentes, después de cumplir la medida impuesta, reinciden. No obstante, ninguna de las relaciones advertidas es estadísticamente significativa.

**Tabla 8**

			Reincidencia del menor		Total
			Si	No	
Antecedentes del menor	Sí	Recuento	15	11	26
		Frecuencia esperada	13,8	12,2	26,0
		% dentro de Reincidencia del menor	45,5%	37,9%	41,9%
	No	Recuento	18	18	36
		Frecuencia esperada	19,2	16,8	36,0

	% dentro de Reincidencia del menor	54,5%	62,1%	58,1%
Total	Recuento	33	29	62
	Frecuencia esperada	33,0	29,0	62,0
	% dentro de la Reincidencia del menor	100,0%	100,0%	100,0%

La tabla 9 representa la asociación que existe en el presente estudio entre los antecedentes y la reincidencia dependiendo del tipo de delito cometido. Es decir, si un menor con antecedentes comete un hecho delictivo después de la causa base se dice que tiene reincidencia, y además, también se observa si el hecho delictivo cometido es violento o no.

Los resultados presentan que en el caso de los delitos cometidos con violencia, aquellos menores que tienen antecedentes y que sí cometieron reincidencia es de un 50% (dentro de la reincidencia del menor). En cuanto a los delitos no violentos, si el menor presenta antecedentes, el tanto por ciento dentro de la reincidencia se sitúa en el 28,6%. En este sentido, es reseñable el que aunque las relaciones no son estadísticamente significativas, parece que los menores cuya causa base procede de un delito violento son aquellos que tienen una carrera delictiva más consolidada. Por lo que naturaleza violenta y reincidencia parecen asociarse en cierta medida.

**Tabla 9**

Delito violento	Antecedentes del menor	Sí	Recuento	Reincidencia del menor		Total
				Sí	No	
Delito violento		Sí	Dentro de Reincidencia del menor (%)	50,0%	22,2%	38,6%
			Recuento	13	4	17
Delito violento		No	% dentro de Reincidencia del menor	50,0%	77,8%	61,4%
			Recuento	13	14	27
Total		Total	Recuento	26	18	44
			Dentro de Reincidencia	100,0%	100,0%	100,0%

TASA DE REINCIDENCIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DE EXTREMADURA.  
MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Delito no violento	Antecedentes del menor	Sí	del menor (%)			
			Recuento	2	7	9
			Dentro de Reincidencia del menor (%)	28,6%	63,6%	50,0%
		No	Recuento	5	4	9
			Dentro de Reincidencia del menor (%)	71,4%	36,4%	50,0%
		Total	Recuento	7	11	18
			Dentro de Reincidencia del menor (%)	100,0%	100,0%	100,0%

**D. Relación entre el hecho delictivo principal en la Reincidencia y el hecho delictivo principal (de la Causa Base)**

Una de las características importantes en el presente trabajo ha sido establecer la relación que tienen las variables “hecho delictivo principal en la reincidencia” con la variable “hecho delictivo principal” (Causa Base). En la tabla de contingencia número 11 que a continuación se detalla, se observa las frecuencias resultantes para cada uno de los dos criterios utilizados, y por consiguiente, la relación existente entre ambos que es estadísticamente significativa ( $p=170,505$ ;  $g.l.= 117$ ;  $p < 0,01$ ). Si se observa bien, los menores resultan ser en gran medida delincuentes especialistas, más que versátiles. Así en muchos casos, coincide el tipo delictivo de la causa base con el hecho delictivo de la reincidencia.

Modificación tabla 11 y recomendaciones.

Tabla 11

Hecho principal	Lesiones	Recuento	Hecho delictivo principal										
			A <sup>1</sup>	B <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>	D <sup>4</sup>	E <sup>5</sup>	F <sup>6</sup>	G <sup>7</sup>	H <sup>8</sup>	I <sup>9</sup>	J <sup>10</sup>	K <sup>11</sup>
primera reincidencia		Recuento	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	50,0%	,0%	,0%	,0%	12,5%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	7,4%
	Maltrato Familiar (Violencia física y/o psíquica)	Recuento	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	33,3%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	3,7%
	Violencia física sobre personas	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	50,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	3,7%
	Injuria (Falta contra las personas art. 620.2. C.P.)	Recuento	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	33,3%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	3,7%
	Hurto	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	50,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%	,0%	,0%	7,4%
	Robo	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	,0%	12,5%	,0%	,0%	,0%	,0%	50,0%	7,4%
	Robo con fuerza en las cosas	Recuento	0	1	0	0	0	0	0	0	4	0	5
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	33,3%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	80,0%	,0%	18,5%
	Robo con violencia o intimidación	Recuento	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	,0%	50,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	14,8%
	Robo de vehículo a motor	Recuento	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	7,4%
	Delito contra la salud pública	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
		Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	,0%	12,5%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	3,7%

- <sup>1</sup> Lesiones
- <sup>2</sup> Maltrato Familiar (Violencia física y/o psíquica)
- <sup>3</sup> Violencia de Género
- <sup>4</sup> Hurto de uso de vehículos a motor
- <sup>5</sup> Robo con violencia e intimidación
- <sup>6</sup> Robo de vehículo a motor
- <sup>7</sup> Conducción temeraria
- <sup>8</sup> Contra la salud pública
- <sup>9</sup> Quebrantamiento de condena
- <sup>10</sup> Atentado contra la autoridad
- <sup>11</sup> Total

TASA DE REINCIDENCIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DE EXTREMADURA.  
MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

	(%)												
	%											%	
Delito contra la seguridad del tráfico (Grave riesgo para circular)	Recuento	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
	Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	100,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	3,7%
Obstrucción a la justicia	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
	Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	50,0%	3,7%	%
Quebrantamiento de condena	Recuento	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	3	
	Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	,0%	12,5%	,0%	100,0%	,0%	20,0%	,0%	11,1%	%
Atentado contra la autoridad (Falta)	Recuento	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
	Dentro de Hecho delictivo principal (%)	,0%	,0%	,0%	50,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	3,7%	%
TOTAL	Recuento	2	3	1	2	8	2	1	1	5	2	27	
	Dentro de Hecho delictivo principal (%)	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0%

## 6. DISCUSIÓN

La tasa de reincidencia ha resultado ser del 52,4% en las medidas privativas de libertad, un resultado no muy dispar de los obtenidos en otras Comunidades Autónomas. Los años de estudio y los periodos de estos estudios son diferentes, por lo que la comparación no es del todo exacta. Teniendo en cuenta esto, podemos decir que la menor tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil se encuentra en Extremadura con un 52,4%, seguida del País Vasco, con un 53,4%, Cataluña con un 62,3% y Asturias, con un 70%.

La Comunidad Autónoma de Asturias presenta la tasa de reincidencia más alta entre las comunidades donde se han realizado este tipo de estudios, con un 70%. Existe una gran diferencia entre la tasa de Asturias y las de País Vasco y Extremadura. La cantidad de habitantes de Asturias y Extremadura son similares, presentando un menor número de delincuentes juveniles que cumplieron una medida de internamiento, Asturias con un total de 76 menores, por 63 de Extremadura.

En el estudio realizado en la Comunidad Autónoma de Madrid, no se diferencia entre medidas de internamiento y medio abierto. La muestra total fue de 208 menores y jóvenes, donde la tasa de reincidencia era de 26,5%, similar a las presentadas por Asturias con un 30% (n=382), Cataluña con un 23,3% y 62,3% respectivamente para las medidas de Libertad Vigilada e Internamiento (n=1285) y País Vasco con un 28,1% (n=288).

Es importante conocer la tasa de reincidencia de los menores que cumplieron una medida privativa de libertad, tanto en Extremadura como en el resto de comunidades del país, ya que no es sólo un dato estadístico, sino que, siguiendo a Capdevila, Ferrer y Luque (2005), es una forma de prever futuras conductas de los menores y adolescentes. Tal y como se adelantó en resultados, dentro de las medidas privativas de libertad objeto de estudio, se ha incluido la permanencia fin de semana en centro. Esta medida, aún siendo privativa de libertad, es más corta que el resto de medidas de internamiento, y por consiguiente, el efecto y repercusión en el menor será también algo inferior.

Las medidas impuestas a los menores reincidentes pueden ser de dos tipos. En primer lugar, aquellas relativas al ámbito de justicia juvenil, donde destaca por encima de todas la medida de internamiento terapéutico con un 24,2%. Esto puede ser debido a que los menores o jóvenes presenten problemas psíquicos, o dependencia a bebidas o drogas.

En caso de que el sujeto se niegue a recibir tratamiento por alguna adicción, el juez tendrá que aplicarle otra medida acorde con sus circunstancias. También pueden recibir este tipo de tratamiento aquellas delincuentes reincidentes que tengan una alteración en la percepción que determinen una alteración grave de la realidad, (art 7.1.d. LORPM).

Las medidas que le siguen son el internamiento cerrado y el semiabierto con un 9,1% respectivamente. En segundo lugar, se encuentran aquellas penas impuestas en sentencia a los jóvenes reincidentes en el régimen de adultos, destacando por encima de todas la pena de prisión, con un 33%, seguida de las penas alternativas a la prisión 12,1% y de las preventivas con un 6,1%.

Así, en un estudio comparativo de reincidencia entre un grupo condenado a pena de prisión y otro condenado a pena alternativa o suspensión de la pena (Cid, 2007), se concluye que: "el hecho de castigar a una persona a prisión en vez de a suspensión de la pena aumenta de manera significativa la probabilidad de que esta persona reincida en el futuro".

En comparación con la causa base, la medida aplicada en la reincidencia está más proyectada por las características del menor reincidente, debido precisamente al hecho en sí mismo de reincidir. Probablemente sea provocado por la búsqueda de una mejor eficacia del programa que se le aplique al reincidente con problemas de drogas o salud mental. En la causa base el internamiento terapéutico era aplicado tan sólo en un 9,5% de los casos, mientras que en la reincidencia ese porcentaje subía hasta el 24,2% (teniendo en cuenta el porcentaje de población en cada uno de los momentos).

Otras de las variables del historial delictivo, que ha sido objeto de análisis por parte de la literatura criminológica, son el tipo de hecho delictivo cometido y la forma de comisión de los mismos. En cuanto a la causa base se refiere, se puede observar que un 49% de los menores delincuentes cometieron hechos antijurídicos contra el patrimonio y el

orden socioeconómico, seguido del delito de lesiones con un 24% y aquellos contra la administración de justicia con un 14% (otros hechos suman un 13%). Volviendo a la reincidencia, los delitos cometidos en la 1ª reincidencia son similares a los de la causa base. Desciende 5 puntos el delito de lesiones, permanecen prácticamente igual los cometidos contra la administración de justicia y aumenta en algo más de 6 puntos los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

La forma de comisión de los hechos delictivos en la causa base es similar a la de otros estudios, (San Juan y Ocáriz, 2009:71). Más de la mitad de los menores cometieron el delito y/o la falta solos (54,8%), seguido con un 35,5% aquellos casos en los que estaban acompañados por otros menores o grupo de iguales.

Como se ha visto, la literatura hace especial referencia al estudio desde la infancia de conductas antisociales y/o delictivas, ya que a menor edad de inicio en contacto con la justicia juvenil, mayor probabilidad de continuar con una carrera delictiva, (LeBlanc, 2005). Se convierte así en una imperiosa necesidad conocer los antecedentes de los sujetos objeto de análisis.

Se ha podido observar que un 41,9% de los menores que cumplieron la medida impuesta en la causa base, tenía antecedentes, por lo que, junto a LeBlanc y Frechette (1989), se puede afirmar que la existencia de antecedentes está estrechamente relacionada con una edad temprana de inicio en actividades delictivas. Estos menores que presentan antecedentes delictivos, podrían estar involucrados en carreras delictivas, Lipsey et al (2000).

Es en esa edad, el punto álgido de la adolescencia, cuando más hechos delictivos se cometen (Wilson y Herrnstein, 1985; Rechea y Fernández, 2001). Para que esa delincuencia que aflora en la adolescencia desista, tienen que confluír una serie de factores individuales, sociales e institucionales. Este último es el relacionado con el tratamiento que los delincuentes reciben en el cumplimiento de cada medida.

Partiendo de la base de que el periodo de estudio ha sido de 4 años, del 52,4% de menores reincidentes, un 45,5% de ellos también tenían antecedentes delictivos, por lo que la continuidad de las carreras delictivas en ellos es muy alta, teniendo en cuenta los antecedentes de la causa base y los de la reincidencia. El desistimiento en la carrera delictiva debe llegar en un momento concreto, aquí se acota el periodo de estudio en el espacio antes mencionado, por lo que no se puede afirmar hasta que edad exactamente cesarán estos menores, de cometer hechos delictivos.

En cuanto al tiempo medio que tardan los menores en reincidir, el resultado es semejante al obtenido por Capdevila (2005), situándose entre los 16 y 17 meses. Si a este dato se añade que la media de edad en la comisión del hecho delictivo en la causa base se sitúa en los 16 años, y la media de edad en cometer el delito objeto de la reincidencia está entre los 18 y 19 años, con una desviación típica de un 1,97, la involucración del joven en una carrera delictiva puede oscilar entre los 2 y los 6 años.

## 7. CONCLUSIONES

La tasa de reincidencia<sup>12</sup> obtenida en el presente estudio ha sido muy elevada (52,4%), es decir, más de la mitad de los menores que cumplieron una medida privativa de libertad en Extremadura durante el año 2007<sup>13</sup>, reincidieron. De ellos casi un 30% lo hizo en régimen de adultos, una vez alcanzada la mayoría de edad.

Este porcentaje podría ser incluso algo superior si alguno de los 63 menores analizados cometió un hecho delictivo con posterioridad a la causa base y se le hubiere impuesto en sentencia firme, una medida en medio abierto ya que no se ha podido consultar dicha base de datos.

Este resultado es algo inferior a los obtenidos en el resto de CC.AA donde se ha llevado a cabo un estudio similar al presente. Por lo tanto podríamos afirmar que la tasa de reincidencia de medidas de Internamiento en Extremadura en el año 2007 no difiere mucho de la del resto de regiones donde se ha analizado, siempre hablando de medidas privativas de libertad, y teniendo en cuenta las características de cada estudio.

Hay que tener en cuenta, y desde aquí se llama a la reflexión, que la tardanza entre el delito y el proceso judicial es extremadamente largo, llegando incluso a los dos años en algunos expedientes, por lo que los principios de prontitud y certeza de la pena que Beccaria (1983) plasmó hace ya bastantes años, no se cumplen. Si el sujeto delincuente que pudiera presentar problemas individuales y psicosociales no es tratado de forma inmediata una vez que comete el hecho delictivo, será más difícil extraerlo de una carrera delictiva.

Con el resultado obtenido sería una aventura asegurar que los programas aplicados en las medidas de internamiento no son muy efectivos, incluso a nivel nacional según las tasas de reincidencias obtenidas. Pero sí se pone aquí de relieve que algunos de esos proyectos no son muy apropiados, ya sea por las características individuales del menor o por alguna otra circunstancia.

Resulta imprescindible y necesario para prevenir la reincidencia de los menores que cumplen medidas privativas de libertad, que los programas individuales que se aplican a los menores ("Programa Individual de Ejecución" o "PIE"), se efectúen siguiendo un "protocolo" y sobre todo adaptado a las características concretas de cada menor, San Juan y Ocariz (2009:140).

---

<sup>12</sup> Ya se ha comentado en metodología que el cálculo de la tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil en Extremadura se ha realizado con la base de datos de Internamiento, puesta a disposición por la Dirección General de Infancia y Familia, y la base de datos SIP (régimen de adultos) del Ministerio del Interior. No se ha podido consultar por motivos ajenos al investigador, la base de datos de medio abierto.

<sup>13</sup> Una medida finalizada, llamada Causa Base en el análisis.

## Recomendaciones

- El principal objetivo de las medidas que se le imponen a los menores debe ser conseguir la reeducación de éstos. Tanto en el presente estudio como los realizados en otras Comunidades Autónomas, se puede observar que algunos de los programas aplicados en las medidas privativas de libertad parecen no ser del todo eficaces.
- Los programas individuales de ejecución debe ser evaluados una vez finalizada la medida para intentar conocer su grado de eficacia, o incluso ser evaluados un tiempo después de la finalización del cumplimiento de la medida.
- Como decían Garrido, Stangeland y Redondo (2006), la delincuencia es un germen de toda sociedad y es imposible erradicarla. Aquí exponemos que el trabajo de las instituciones y profesionales en el ámbito de la delincuencia y reincidencia juvenil, se debe centrar en reducir los factores de riesgo de los menores delincuentes y fomentar los factores de protección.

## Bibliografía

- Andrews, D. A., Bonta, J. L., & Hoge, R. D. (1990). Classification for effective rehabilitation: Rediscovering Psychology. *Criminal Justice & Behavior*, 17, 19-52. <http://dx.doi.org/10.1177/0093854890017001004>
- Beccaria, C. (1983 [1764]). *De los delitos y de las penas*. Barcelona: Bruquera.
- Bravo, A., Sierra, M.J., y Del Valle, Jorge F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. *Reincidencia y factores asociados. Psicothema*, 21 (4), 615-621.
- Capdevila, M., Ferrer, Marta., y Luque, Eulália. (2005). *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*. Documentos de trabajo: Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Capdevila, M., et al. (2009). *Tasa de reincidencia 2008 de justicia juvenil. Actualización de la tasa de reincidencia de los jóvenes sometidos a medida de libertad vigilada y medida de internamiento*. Documentos de trabajo: Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Cid Moliné, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena?: un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2(19), 427-456.

- Contreras, Lourdes., Molina, Virginia., y Cano, M<sup>a</sup> del Carmen. (2011). In search of psychosocial variables linked to the recidivism in Young offenders. *The European Journal of Psychology applied to legal context*, 3(1), 77-88.
- Cullen, F. T. y Gilbert, K. E. (1982). *Reaffirming Rehabilitation*. Cincinnati, OH: Anderson.
- Cullen, F. T., Daigle, L. E. y Chapple, C. L. (2006). En F. Bueno Arús, F., H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E. R. Zaffaroni (Dirs.), *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal: Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez* (203-226). Madrid: Dykinson.
- Farrington, D. P. (1992). Implicaciones de la investigación sobre carreras delictivas para la prevención de la delincuencia. En V. Garrido y L. Montoro, *La Reeducación del delincuente juvenil*. Los programas de éxito. Tirant lo Blanch, Valencia, 127-154.
- Farrington, D. P. (1995). The development of offending and antisocial behavior from childhood: Key findings from the Cambridge Study in Delinquent Development. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 36, 929-964.
- Farrington, D. P., Lambert, S. y West, D. J. (1998). Criminal Careers of two generation of family members in the Cambridge study in Delinquency Development. *Studies on Crime and Crime Prevention*, 7, 85-106.
- Farrington, D. P. (2005). Childhood Origins Of Antisocial Behavior. *Clinical Psychology and Psychotherapy*, 12, 177-190. <http://dx.doi.org/10.1002/cpp.448>
- Farrington, D. P. (2006). Criminología del Desarrollo y del Curso de la Vida. En En F. Bueno Arús, F., H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E. R. Zaffaroni (Dirs.), *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal: Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez* (239-266). Madrid: Dykinson.
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C. y Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8(7). Recuperado el 20 de junio de 2011, de <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano7-2009/a72009art8.pdf>
- Funes, J., Luque, E. Ruiz, A. (1996). *Reincidencia en la justicia de menores*. Barcelona. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Barcelona: CEJFE. Colección Justicia y Sociedad, 15.
- Glueck, S. y Glueck, E. (1950). *Unraveling Juvenile Delinquency*. New York: Commonwealth Fund.

- Gottfredson, M. R. y Hirschi, T. (1987). The Methodological Adequacy of Longitudinal Research on Crime. *Criminology*, 25, 581-614. <http://dx.doi.org/10.1111/j.1745-9125.1987.tb00812.x>
- Gottfredson, M. R. y Hirschi, T. (1990). *A General Theory of Crime*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Graña, J.L., Garrido, V., y González, Luis. (2008). *Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid: Evaluación, características delictivas y modelos de predicción*. Madrid: Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Comunidad de Madrid.
- Herrero Herrero, C. (2008). *Delincuencia de menores. Tratamiento Criminológico y Jurídico* (2ª ed.). Madrid: Dykinson.
- Laub, J. H. y Sampson, R. J. (2003). *Shared Beginnings, Divergent Lives: Delinquent Boys to Age 70*. Cambridge: Harvard University Press.
- LeBlanc, M. y Frechette, M. (1989). Male Criminal Activity from Childhood Through Youth. New York: Springer-Verlag. <http://dx.doi.org/10.1007/978-1-4612-3570-5>
- LeBlanc, M. (2004). La readaptación de los jóvenes delincuentes. 30 años de investigaciones empíricas y de intervenciones profesionales en Québec. Dentro del primer Congreso Internacional sobre Trastornos del Comportamiento en niños y adolescentes. Noviembre 2004.
- Lipsey, M. (1992). Juvenile delinquency treatment. En T. Cook, H. Cooper, D. Cordray, H. Hartmann, L. Hedges, R. Light, T. Louis, & F. Mosteller (Eds.), *Meta-analysis for explanations: a casebook* (83-127). Nueva York: Russell Sage Fundation.
- Lipsey, M. (1995). What do we learn from 400 research studies on the effectiveness of treatment with Juvenile Delinquents? En J. McGuire (Ed), *What works: Reducing Reoffending. Guidelines from Research and Practice* (63-78). Chichester, UK: Wiley.
- Lipsey, M. W., Wilson, D. B. y Cothran L. (2000). Effective intervention for serious juvenile offenders. Washington, DC: Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. *Juvenile Justice Bulletin*.
- Loeber, R. & Farrington, D. P. (1998). *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions*. Editors. SAGE publications, inc.

- Loeber, R., Farrington, D. P., Stouthamer-Loeber, S., Moffitt, T., Caspi, A., y Lynam, D. (2001). Male mental health problems, psychopathy and personality traits: Key findings from the first 14 years of the Pittsburgh Youth Study. *Clinical Child and Family Psychology Review*, 4, 273-297. <http://dx.doi.org/10.1023/A:1013574903810>
- Loeber, R., y Le Blanc, M. (1990). Toward a developmental Criminology. En M. Tonry y N. Morris (Eds), *Crime and Justice*, (12, 375-473). Chicago: University of Chicago Press.
- Marczyk, Geoffrey., Heilbrum, Kirk., Lander, Tammy., y Dematteo, David. (2003). Predicting juvenile Recidivism with the PCL:YV, MAYSI, and YLS/CMI. *International Journal of Forensic Mental Health*, 2 (1), 7-18. <http://dx.doi.org/10.1080/14999013.2003.10471175>
- Marteache, N., Capdevila, M., y Ferrer, M. (2008). Tasa de reincidencia 2006 de justicia juvenil. *Actualización de la tasa de reincidencia de los jóvenes sometidos a medida de libertad vigilada y medida de internamiento*. Documentos de trabajo: Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Marteache, N, et al. (2008). *Tasa de reincidencia 2007 de justicia juvenil. Actualización de la tasa de reincidencia de los jóvenes sometidos a medida de libertad vigilada y medida de internamiento*. Documentos de trabajo: Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100, 647-701. <http://dx.doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Moffitt, T. E., Caspi, A., Harrington, H. y Milne, B. J. (2002). Males on the life-course persistent and adolescence-limited pathways: Follow-up at age 26 years. *Development and Psychopathology*, 14, 179-207. <http://dx.doi.org/10.1017/S0954579402001104>
- Moffitt, T. E. (2006). A review of research on teh taxonomy of life-course persistent versus adolescence-limited antisocial behavior. En F. T. Cullen, J. P. Wright, J. P. y K. R. Blevins, *Taking Stock: The status of criminological.Theory-Advances in Criminology* (277-311). New Brunswick, NJ: Transaction.
- Mulder, E., Brand, E., Bullens, R., & Van Marle, H. (2010). A classification of risk factors in serios juvenile offenders and the relation between patterns of risk factors and recidivism. *Criminal Behavior and mental health CBMH*, 20 (1), 23-38. <http://dx.doi.org/10.1002/cbm.754>

- Palmer, T. (1994). *A Profile of Correctional Effectiveness and New Directions for Research*. Albany, NY: State University of New York Press.
- Pardo, A., y Ruiz, M. A. (2000). *Análisis de datos con SPSS 13 Base*. Madrid: McGraw Hill.
- Piquero, A. R., Blame, R. y Lynam, D. (2004). Studying the factors related to career length. *Crime and Delinquency*, 50, 412-435.  
<http://dx.doi.org/10.1177/0011128703260333>
- Piquero, A. R., Farrington, D. P., Blumstein, A. (2007). *Key issues in criminal career research. New Analysis of the Cambridge study*. Nueva York: Cambridge University Press. <http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511499494>
- Redondo, S., Sánchez-Meca, J. y Garrido, V. (2001). Treatment offenders and recidivism: assessment of the effectiveness of programmes applied in Europe. *Psychology in Spain*, 5 (1), 47-62.
- Rechea, C. y Fernández, E. (2001). *Panorama actual de la delincuencia juvenil. Dentro de Justicia de Menores: una justicia mayor*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Redondo, S., Funes, J. y Luque, E. (1993). *Justicia penal y reincidencia*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Colección Justicia y Sociedad, 9.
- Rennie, C., and Dolan, M. (2010). The significance of protective factors in the assessment of risk. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 20, 8-22.  
<http://dx.doi.org/10.1002/cbm.750>
- Rutter et al. (2000). *La Conducta Antisocial de los jóvenes*. Madrid: Cambridge University Press.
- San Juan Guillén, C., y Ocáriz Passevante, E. (2009). *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones. Departamento de Justicia. Gobierno Vasco.
- Serrano Tárrega, M. D. (2009). Evolución de la delincuencia juvenil en España. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(2), 255-270.
- Welsh, B. C. and Farrington, D. P. (2006). *Preventing Crime: What works for Children, Offenders, Victims and Places*. Nueva York: Springer.

- Wilson, J. Q. y Herrnstein, R. J. (1985). *Crime and Human Nature*. Nueva York: Simon and Shcuster.
- Zaffaroni, R. (1992). *Hacia un Realismo Jurídico Penal Marginal*. Caracas: Monte Ávila Editores, 117-131.

### **Normas Legales**

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo.
- Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.